

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO CONTRATO	Código: FT-JC-24
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág. 1 de 3

ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 075 DEL VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023

Tipo de proceso:	Selección Abreviada de Menor Cuantía	N° de proceso:	SAMEC-001-2023
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios		
Contrato N°	075 de 2023	Fecha:	23-febrero-2023
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR		
Contratista:	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LIMITADA - SRR Ltda.		
Identificación:	Nit. N° 900.091.901-5		
Representante legal:	YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ		
Identificación:	Cedula de ciudadanía N° 34.999.409 de Montería		
Valor Total INICIAL:	NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$91.564.294) IVA INCLUIDO		
Valor Total ADICIONAL:	VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.128.034)		
Plazo INICIAL:	Ocho (8) meses		
Prórroga:	Un (1) mes y veintiocho (28) días		
Plazo TOTAL:	Nueve (9) meses y veintiocho (28) días		
Fecha de inicio:	Veintiocho (28) de febrero de 2023		
Fecha de Adición N° 1 y Prórroga N° 1	Dieciocho (18) de octubre de 2023		
Fecha de terminación	Veinticuatro (24) de diciembre de 2023		
Supervisor:	Jefe Oficina Administrativa y Financiera		

NIWVER DAZA GÁMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.182.956 en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR con Nit N° 824.000.554-8, en uso de las facultades y funciones asignadas por la ley para la celebración de tipo de contratos, conforme al Decreto N° 000976 del veinticinco (25) de noviembre de 2022, expedido por el señor Alcalde del municipio de Valledupar, y de acuerdo a lo establecido en el manual específico de funciones y competencias laborarles adoptado según Resolución 0206 del veintiséis (26) de junio de 2015, modificado por la Resolución N° 001097 del treinta y uno (31) de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra, **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LIMITADA - SRR Ltda.** con Nit N° 900.091.901-5, representada legalmente por **YANETH PATRICIA PÉREZ BERMÚDEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 34.999.409 expedida en Montería, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios N° 075 del veintitrés (23) de febrero de 2023, previas las siguientes consideraciones: i. El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, suscribió contrato de prestación de servicios N° 075 del veintitrés (23) de febrero de 2023 con SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LIMITADA - SRR Ltda., cuyo objeto consiste en la “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER-*

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR	Código: FT-JC-24
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág. 2 de 3

VALLEDUPAR", previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria pública del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMEC-001-2023. ii. Que dicho contrato inició sus actividades el día veintiocho (28) de febrero de 2023 y se ha ejecutado en tiempo y con normalidad. iii. Que en razón a la necesidad evidente del servicio y a que el tiempo inicialmente previsto esta a punto de vencer, la supervisión sugiere la adición en tiempo y recursos, para dar continuidad a los servicios que se prestan a través de aquel. iv. Que se disponen los recursos para el trámite que nos ocupa, razón por la que se expidió por la Oficina Administrativa y Financiera, el certificado de disponibilidad N° 193 del trece (13) de octubre de 2023, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 denominado "Vigilancia". v. Que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar procede a realizar la gestión de adicionar el valor establecido en el contrato que hoy nos ocupa, por cuanto se dispone de los recursos necesarios para ampliar las actividades contratadas. vi. Que se prorrogará el plazo por un (1) mes y veintiocho (28) días más, una vez finalice el termino inicialmente previsto en el contrato, para garantizar la vigilancia y salvaguarda de los bienes y funcionarios y contratistas. vii. Que es posible adelantar este tipo de adiciones, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que reza: *"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato"*. viii. Que en Sentencia de 26 de agosto de 1998 -radicado 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente César Hoyos Salazar, se ha manifestado respecto al contrato adicional y la adición de contratos, haciendo referencia a que *"son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución. (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley"* (Cursivas y subrayas fuera de texto). ix. En el mismo sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012 -expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone que, *solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico*. x. Que conforme a lo dicho, se hará la adición y prorroga, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 075 DEL VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR".
2) Valor:	Adicionar el valor del contrato en la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.128.034), valor amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 193 del trece (13) de octubre de 2023, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 denominado "Vigilancia". Dicho valor constituye el reconocimiento por la realización del objeto del contrato en el término del mismo y por lo tanto es la única obligación pecuniaria que adquiere El INSTITUTO para con EL CONTRATISTA

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO CONTRATO	Código: FT-JC-24
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág. 3 de 3

3) Plazo:	Prorrogar el plazo de ejecución UN (1) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados una vez finalice el termino inicialmente previsto en la cláusula quinta del contrato principal.
4) Garantías:	EL CONTRATISTA deberá ampliar, de acuerdo al valor adicionado y el plazo prorrogado, las garantías exigidas en el contrato inicial, de conformidad con lo previsto con el Decreto 1082 de 2015 y en proporción a la adición y prorroga realizadas mediante el presente documento.
5) Vigencia:	Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa igual.
6) Perfeccionamiento:	La presente adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes intervinientes.
7) Soportes:	La presente adición y prorroga encuentra sustento en los documentos que se enuncian seguidamente, los cuales hacen parte integral de esta acta: (i) Oficio de requerimiento de adición del contrato, presentado por el supervisor del mismo, acompañado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

Dada en la ciudad de Valledupar, Cesar, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023, por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, NIWVER DAZA GÁMEZ, Director General. Se entiende suscrito electrónicamente a través de SECOP II.	
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, además de los que le anteceden a su producción, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II	
Proyectó y Elaboró:	MARIA TERESA ZULETA CASTILLA, Profesional de apoyo
Revisó y Aprobó:	JUAN CARLOS ZULETA CUELLO, Jefe Oficina Jurídica
Elaborado: 18/10/2023	